109

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

13 OCT 2020

Para continuar con el trámite que corresponda al interior del presente asunto, se dispone:

1º. Para los efectos legales pertinentes, se tienen en cuenta las excusas presentadas por los testigos que suscriben los memoriales que preceden, como quiera que se allegaron dentro de la oportunidad legal.

2º. Por otra parte, obre en autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno la documental allegada por la demandada Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José (fls. 1082 a 1102).

3º. En atención al oficio No. D-965 del 6 de marzo de 2020 (fl. 1104), incorpórense al expediente los cuadernos devueltos por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.- Sala Civil, en los que reposa la decisión adoptada mediante providencia de fecha 28 de febrero pasado, por medio del cual declaró inadmisible el recurso de apelación formulado por la parte demandante (contra proveído del 25 de julio de 2019), aclarado mediante auto del 22 de agosto siguiente. OBEDÈZCASE Y CUMPLASE esa decisión.

4º. En especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, a voces del Código General del Proceso y como quiera que la forma en la que se realizarán las mismas, es decir por la plataforma Microsoft TEAMS, por virtud de las medidas adoptadas por la Pandemia Covid 19, se REQUIERE a las partes interesadas para que, previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, y demás intervinientes, en su caso.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos[1].

Notifíquese.
La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

L./

[1] Decreto 806 de 2020 Presidencia de la República y véase por ejemplo, la providencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque: STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 43 fijado hoy 14 OCT 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA (O)